



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

Carta N° 1893-2019-2021/CIPCN/DN

Miraflores, 20 de diciembre de 2021

Señor Doctor
HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud
Presente. -

Ref.: D.S. N.º 022-2001-SA

De mi consideración:

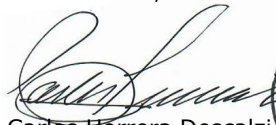
Me dirijo a usted para saludarlo a nombre del Colegio de Ingenieros del Perú y, a la vez, molestar su atención referente al D.S. N.º 022-2001-SA promulgado el 16 de julio de 2001, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios,

Al respecto, la citada norma, en su Art. 14, establece que las empresas de saneamiento ambiental funcionan bajo la dirección técnica de un ingeniero sanitario, o de higiene y seguridad o industrial, el profesional asignado a cargo de la dirección técnica será responsable por el uso adecuado de las sustancias químicas.

En este sentido, debemos precisar que el ingeniero químico tiene las competencias necesarias para hacer uso adecuado de las sustancias químicas: manipulación, almacenamiento, preparación y descarte fundamentados en la sólida formación en química y prácticas de laboratorio, por lo que nos permitimos sugerir a su Despacho, incluir, en el Art. 14, del D.S. N.º 022-2001-SA, a los ingenieros químicos.

Agradeciendo su gentil atención, me despido.

Atentamente,



Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

